



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN HEMOFILIA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**TABASQUEÑA DE HEMOFILIA A.C.
(CENTRO DE ENSEÑANZA DE HEMOFILIA)**

Villahermosa, Tabasco, 18 de mayo de 2021



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN HEMOFILIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD Y POR LA OTRA TABASQUEÑA DE HEMOFILIA A.C. (CENTRO DE ENSEÑANZA DE HEMOFILIA), REPRESENTADA POR LA SRA. MARÍA LUISA BASTAR DE ABREU, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL DR. EUGENIO QUEVEDO RAMOS, JEFE DE ENSEÑANZA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y "TH- CEH", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de Diciembre de 1987.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.



- 1.3 Que la Dra. Dora María Frías Márquez, fue nombrada Secretaria de Servicios Académicos por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mediante nombramiento de fecha de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4 Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud a través del nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos



en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 99 33 58 15 00.

1.8 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "TH-CEH":

- 2.1 Que es una *Asociación Civil* debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 2,578 de fecha 17 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, titular de la Notaría Pública Núm. 15 de Villahermosa, Tabasco, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el Folio de Personas Morales No. 2,343.
- 2.2 Que de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta de sus Estatutos Sociales protocolizados a través de la Escritura Pública referida en la Declaración 2.1 del presente Convenio, su representación legal recae en la Presidenta de su Mesa Directiva, la Sra. María Luisa Bastar de Abreu, quien fue elegida para dicho cargo en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 7 de junio de 2014, debidamente protocolizada mediante la Escritura Pública 6,013, Volumen 157, otorgada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público número 29 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrito en la Oficina Registral de Villahermosa del Instituto Registral del Estados de Tabasco el día 15 de julio de 2014 bajo la partida 5092190.
- 2.3 Que no tiene finalidad de lucro alguna, constituyendo su objeto social y giro principal:
- a) el registro de pacientes hemofílicos y/o con deficiencia hereditaria de otros factores de la coagulación;
 - b) control permanente del grupo desde el punto de vista de sus descendientes;
 - c) promover por todos los medios a su alcance, motivar a las personas, organismos e instituciones competentes, a involucrarse en la atención de



los problemas planteados por esta enfermedad, fomentando con ello la creación de equipos multidisciplinarios de atención y la reserva material necesaria para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los afectados; d) divulgación de información acerca de la Hemofilia dirigida hacia todo el personal médico y paramédico, de las diferentes instituciones médicas y hospitales del sector salud público y privado, así como al público en general; e) apoyar a las personas con hemofilia (niños, jóvenes y adultos) ofreciéndoles alternativas de solución a sus problemas individuales tales como: educación, formación profesional, empleo e integración a su entorno bio-psico-social.

- 2.4 Que una de sus funciones prioritarias es realizar programas de enseñanza y educación continua al área médica y profesionales de la salud involucrados, así como fomentar programas de investigación, para reforzar o ampliar sus conocimientos sobre el tema de la hemofilia y/o cualquier otro trastorno por deficiencia de factores de la coagulación, lo que redundará en una mejor atención a los pacientes.
- 2.5 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED]

Correo electrónico y número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

- 2.1. Que su Registro Federal de Causantes es: THE900219-376.

3. POR LAS PARTES:

UNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es promover el entendimiento y conocimiento sobre la hemofilia a través de la implementación de programas de enseñanza y educación continua en el Centro de Enseñanza de Hemofilia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Otorgar el aval académico y curricular al Programa de Enseñanza Básica en Hemofilia y Capacitación Continua que se realice en el Centro de Enseñanza de Hemofilia.
- b) Promover la participación de sus médicos de los servicios de salud, así como la de profesores del área de Ciencias de la Salud.
- c) Promover la participación de estudiantes de las licenciaturas del área de Ciencias de la Salud que se encuentren cursando los últimos ciclos académicos para que asistan a las diversas capacitaciones de programas para la enseñanza de la hemofilia y otros trastornos hereditarios por deficiencia de factores de la coagulación impartidos por el "TH-CEH".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "TH-CEH"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "TH-CEH" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación.
- b) Coordinar las evaluaciones iniciales y finales sobre los programas de enseñanza de hemofilia, para medir el conocimiento y grado de aprovechamiento de los asistentes.



- c) Facilitar el uso de las instalaciones del Centro de Enseñanza de Hemofilia, así como equipo, material didáctico y mobiliario para efectuar los programas de capacitación.
- d) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los programas de enseñanza.
- e) Contar con la participación de personal médico y paramédico especializado en Hemofilia y de reconocida experiencia profesional en la impartición de los cursos de enseñanza.
- f) Elaborar en forma semestral el programa de capacitación y calendarización de los cursos.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT":

Nombre: Dra. Mirian Carolina Martínez López

Cargo: Directora de la División de Ciencias de la Salud

Por "TH-CEH":

Nombre: María Luisa Bastar de Abreu

Cargo: Presidenta

Nombre: Dr. Eugenio Quevedo Ramos

Cargo: Jefe de Enseñanza



El Comité se reunirá de manera presencial o virtual por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y solo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada seis meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA. RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de la partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral en la "UJAT", ni con "TH-CEH".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "TH-CEH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día de su firma y tendrá una vigencia de (4) cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente documento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, comunique una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total



terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial; en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.



DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

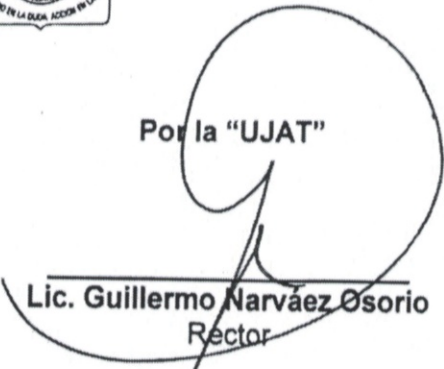
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

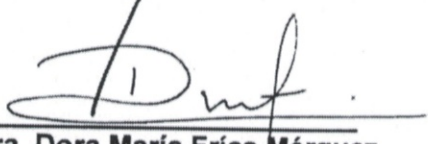
[Firma]

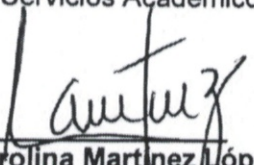
[Firma]



Por la "UJAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

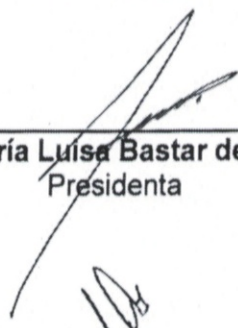

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos


Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División de Ciencias
de la Salud

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Por "TH-CEH"


Sra. María Luisa Bastar de Abreu
Presidenta


Dr. Eugenio Quevedo Ramos
Jefe de Enseñanza

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y LA TABASQUEÑA DE HEMOFILIA A.C. (CENTRO DE ENSEÑANZA DE HEMOFILIA). QUE CONSTA DE QUINCE (12) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; EL DÍA 18 DE MAYO DE 2021.



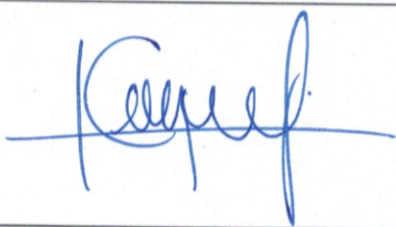
REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 66 TOMO I

LIBRO DE Comerio 2011

FECHA 06/05/2021

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico y correo electrónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/07/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/07/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/07/2021.03		